



Diputación de Salamanca

Fomento Castión Servicios Urbanos

AYUNTAMIENTO DE MORASVERDES (Salamanca)	
ENTRADA N.º	
SALIDA N.º	
Fecha	30 MAY 2008

	Diputación de Salamanca
	Registro de Salidas
	Registro General
	Número: 10841
	Fecha: 28/05/2008 09:54

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento
37590 - Morasverdes

(Salamanca)

Estimado/a Alcalde/sa:

El pasado día 28 de abril, el Consorcio GIRSA, en el que participa esta Diputación, aprobaba, entre otros asuntos, los Presupuestos para el año 2008, el Reglamento General del Servicio de Tratamiento de Residuos y la propia Ordenanza que regula la tasa por prestación del servicio a las Mancomunidades y Ayuntamientos no mancomunados.

Como sabes, el sistema integral de tratamiento de residuos gestionado por los Consorcios Provinciales, es el instrumento que el Plan de Residuos de Castilla y León previó para poder facilitar a los municipios el cumplimiento de los mandatos establecidos por el ordenamiento jurídico español, adaptado a las directivas europeas en materia de residuos (Ley 10/ 1998, de Residuos y Real Decreto 1.481/ 2001). Si bien, como establece la propia ley, la gestión de los residuos urbanos es una competencia enteramente municipal.

El próximo día 30 de junio, la Junta de Castilla y León entrega al Consorcio las instalaciones del CTR de Gomecello, con lo cual se pone fin al periodo de puesta en marcha, comenzando la prestación efectiva del servicio de tratamiento de residuos.

Durante el periodo de puesta en marcha del CTR de Gomecello, ha sido la Junta de Castilla y León quien se ha hecho cargo de los costes del servicio, habiendo sido la Diputación quien se hiciera cargo la puesta en marcha y explotación transitoria de las Plantas de Transferencia.

La puesta en marcha del servicio va a repercutir en los costes que a cada municipio supone la gestión de los residuos. El Consorcio ha establecido una tasa, que para municipios y mancomunidades, es de 45,81 EUROS por tonelada, lo cual cubre en un 76 % el coste efectivo del servicio. De todo ello, tienen cumplida información las mancomunidades y los municipios no mancomunados.

Por otra parte, cabe destacar que el tratamiento de residuos se trata de un nuevo servicio público, diferente y complementario del servicio de recogida que ya vienen prestando ayuntamientos y mancomunidades. Como todo servicio público de titularidad municipal, éste puede ser financiado mediante tasa, en cuyo caso, la aplicación de la misma estaría supeditada a la aprobación o adaptación de la correspondiente ordenanza fiscal.



La aprobación o adaptación de una ordenanza fiscal conlleva una aprobación inicial por el Pleno Municipal y su exposición al público, con inserción en el Boletín Oficial de la Provincia por espacio de un mes, tras el cual, si no hay alegaciones pasaría a ser aprobada definitivamente. En caso contrario, el Pleno Municipal debería proceder a la resolución de las alegaciones y a la aprobación definitiva de la ordenanza.

La aprobación definitiva de la ordenanza conlleva la entrada en vigor inmediata de la misma, una vez publicado el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. No obstante se plantea la cuestión de aquellas tasas que se devengan de manera periódica (que es lo habitual para la gestión de residuos). En este caso, el artículo 26-2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que: "cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal".

Para confirmar esta cuestión, se ha solicitado informe por parte de este diputado tanto al interventor del Consorcio GIRSA, como al propio Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación (se adjunta informe).

De los mismos se concluye que cada ayuntamiento podrá, si lo considera oportuno, establecer o modificar sus tasas para la financiación de este nuevo servicio público de tratamiento de residuos. No es necesario esperar a 1 de enero de 2009 para poderla hacer efectiva. La tasa sería efectiva desde el mismo momento en que entrara en vigor la correspondiente ordenanza fiscal, esto es, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que para entonces ya se haya empezado a prestar efectivamente el servicio.

Para cualquier duda o aclaración, puedes recabar la correspondiente consulta jurídica por parte del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación.



Fdo. Antonio Luis Sánchez Martín
Diputado Delegado de Medio Ambiente